ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR

QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/068/2015-1, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ROMÁN SALGADO.
>
> **SEGUNDO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/070/2015-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ROMÁN SALGADO.

EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE PRESENTA EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNANDEZ, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/068/2015-1; EN EL CUAL SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE SOBRESER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
>
> ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDISTA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SU INFORME JUSTIFICATIVO EN EL QUE HACE VALER LA CAUSAL DE

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO CIUDADANO POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, Y TODA VEZ QUE EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y ESTUDIO PREFERENTE, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ADVIERTE QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EFECTIVAMENTE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN VI, Y 361, FRACCIÓN II, RELACIONADOS CON EL 328 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RAZÓN DE QUE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN FUE PRESENTADO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ASI ES, LA NOTIFICACIÓN QUE LE PRACTICÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE, FUE EL DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS ESTRADOS DE DICHA COMISIÓN NACIONAL, POR LO QUE DEBERÁ DE CONSIDERARSE PARA INICIAR EL CÓMPUTO DE LOS CUATRO DÍAS QUE SE TIENEN PARA PRESENTAR JUICIO CIUDADANO ANTE INSTANCIA JURISDICCIONAL, CONCLUYENDO EL DÍA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ES DE SEÑALAR QUE EL ACTOR JESÚS ROMÁN SALGADO AL NO SEÑALAR DOMICILIO EN LA UBICACIÓN TERRITORIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DONDE SE SUSTANCIÓ SU JUICIO PARTIDISTA, COMO LO PRECISÓ DICHA COMISIÓN NACIONAL EN LA RESOLUCIÓN QUE SE COMBATE, EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERA QUE EL ACTOR TENÍA LA CARGA PROCESAL DE IMPONERSE DE LOS ESTRADOS, A FIN DE TENER TIEMPO DE FORMULAR SU JUICIO CIUDADANO DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO.

ASI ES EL PROMOVENTE TENÍA LA CARGA PROCESAL INICIAL DE PROPORCIONAR DOMICILIO EN LA ZONA EN LA QUE SE ENCONTRABA EL ORGANISMO QUE ESTABA CONOCIENDO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARTIDISTA, Y EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A ESTA FORMALIDAD, ESTABA OBLIGADO DE ESTAR AL PENDIENTE DE AQUELLAS NOTIFICACIONES QUE SE DICTARAN.

POR LO TANTO, LA SENTENCIA QUE IMPUGNA EL ACTOR, LE FUE NOTIFICADA EL DÍA DOS DE MARZO DE ESTE AÑO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL ANTES CITADO, RESULTA EXTEMPORÁNEA SU RECLAMACIÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CONTANDO A PARTIR DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CITADO, EL PLAZO FENECIÓ EL SEIS DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SIN QUE EL ACTOR ACUDIERA DENTRO DE ESE PLAZO, A ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL, SI NO FUE HASTA EL DÍA OCHO DEL MISMO MES Y AÑO DE REFERENCIA, COMO SE ADVIERTE DEL ESCRITO DE PRESENTACIÓN DEL JUICIO, MISMO QUE OBRA EN LA FOJA UNO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA.

SITUACIÓN QUE ES OBSERVADA Y SEÑALADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA EN SU INFORME JUSTIFICATIVO, CUANDO HACE HINCAPIÉ EN QUE LA SENTENCIA LE FUE NOTIFICADA EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN LOS ESTRADOS DE ESA COMISIÓN NACIONAL A LAS DIECIOCHO HORAS.

CONVIENE SEÑALAR QUE EL ACTOR SE ENCONTRABA EN CONDICIONES DE PRESENTAR SU MEDIO DE IMPUGNACIÓN OPORTUNAMENTE, PUES COMO ÉL LO SEÑALA SE HIZO SABEDOR EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FALTANDO DOS DÍAS MÁS PARA LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO LEGAL, SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ, DADO QUE COMO SE HA REITERADO LO PRESENTÓ HASTA EL DÍA OCHO DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN CONSECUENCIA, LO PROCEDENTE ES SOBRESEER EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, AL HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE SE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

UNA VEZ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE PRESENTA EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/070/2015, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ROMÁN SALGADO, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, Y PRESIDENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; ASÍ COMO DE LA DELEGADA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; POR LA OMISIÓN, DE DAR RESPUESTA A SU PETICIÓN REALIZADA, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE CONSIDERE COMO CANDIDATO PLURINOMINAL A DIPUTADO LOCAL; EN EL CUAL SE RAZONA LO SIGUIENTE:

> LA LITIS DEL PRESENTE ASUNTO, SE CONSTRIÑE EN DETERMINAR, SI LOS ÓRGANOS RESPONSABLES HAN OMITIDO DAR CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL ACTOR MEDIANTE DIVERSOS ESCRITOS, VIOLENTANDO CON ELLO SU DERECHO POLÍTICO ELECTORAL RELACIONADO CON SU DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
>
> AL RESPECTO, EL AGRAVIO REFERENTE A LA OMISIÓN DE CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN PRESENTADOS EN FECHAS VEINTICINCO DE FEBRERO Y ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ESTIMA ESENCIALMENTE FUNDADO.
>
> EL ACTOR ADUCE QUE EL JUICIO CIUDADANO LO PROMOVIÓ PORQUE NO OBSTANTE QUE PRESENTÓ ESCRITOS ANTE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y

DELEGADA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS MISMOS A LA FECHA NO HAN DADO CONTESTACIÓN A SU PETICIÓN, CUESTIÓN QUE ES EXPRESAMENTE RECONOCIDA POR LA DELEGADA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICATIVO.

AHORA BIEN, LOS ESCRITOS DEL ACTOR DIRIGIDOS A LOS ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS RESPONSABLES, CONSTITUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYO DESCONOCIMIENTO ES UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, E IMPLICA UNA TRANSGRESIÓN AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL SEÑALADO.

EFECTIVAMENTE, CUANDO LA PETICIÓN DE UN GOBERNADO, ELEVADA A CUALQUIER AUTORIDAD E INCLUSIVE A UN ÓRGANO INTRAPARTIDARIO, CONLLEVA LA SOLICITUD DE DETERMINADA CONDUCTA DE HACER O DE DAR, PORQUE ESTIMA TENER DERECHO A ELLA, PUES SE LE DEBE PROPORCIONAR RESPUESTA FEHACIENTE A LA MISMA EN FORMA CLARA Y DIRECTA, PARA RESOLVER SOBRE LA PRETENSIÓN DEDUCIDA, ADEMÁS DE NOTIFICARLA AL SOLICITANTE.

DE TAL MANERA QUE DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, JUNTO CON LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL PLENO ACCESO A LA JUSTICIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL, SE DESPRENDE IMPLÍCITAMENTE EL DEBER DE TODA RESPONSABLE DE RESPONDER A LA PETICIÓN QUE LE HA SIDO PRESENTADA.

EN CONSECUENCIA, A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL PETICIONARIO Y PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDA HACER VALER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE A SU DERECHO CONVENGAN, LO PROCEDENTE SERÁ ORDENAR SE DÉ RESPUESTA AL ACTOR, EN LOS TÉRMINOS QUE JUZGUEN PERTINENTES, CON LA CUAL SE DÉ EL CUMPLIMIENTO DEBIDO QUE GARANTICE SU DERECHO DE PETICIÓN.

POR TANTO, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS PROYECTOS DE SENTENCIA** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE, LO SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE TEE/JDC/068/2015-1

ÚNICO. SE SOBRESEE, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR JESÚS ROMÁN SALGADO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE TEE/JDC/070/2015-2

PRIMERO. SE DECLARA FUNDADO EL AGRAVIO HECHO VALER POR EL CIUDADANO JESÚS ROMÁN SALGADO, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTEN SENTENCIA.

SEGUNDO. SE ORDENA AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y DELEGADA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EMITA RESPUESTA A JESÚS ROMÁN SALGADO, RESPECTO DE LOS ESCRITOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO Y ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE IN FINE

CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN; HECHO LO CUAL INFORME A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DÉ A LA PRESENTE EJECUTORIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL